APRUEBA CONTRATO LICITACION PUBLICA N°33/2019, ID 3671-33-L119, "EQUPAMIENTO VIVIENDA PROGRAMA HABITABILIDAD"

DECRETO N° 2017

Chillán Viejo, 02 JUL 2019

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios;

La Ley Nº 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas de fecha 30/07/2003 y su reglamento Decreto Nº 250.

CONSIDERANDO:

a) El Decreto Alcaldicio N°1601 de fecha 17/05/2019 que aprueba Bases y llama a Licitación Pública **N°33/2019, ID 3671-33-L119, "EQUIPAMIENTO VIVIENDA PROGRAMA HABITABILIDAD".**

b) El Decreto Alcaldicio N°1750 de fecha 28/05/2019 que nombra comisión evaluadora Licitación Pública **N°33/2019, ID 3671-33-L119, "EQUPAMIENTO VIVIENDA PROGRAMA HABITABILIDAD".**

c) El Decreto Alcaldicio N°19516 de fecha 20/06/2019 que aprueba Informe de Evaluación y adjudica Licitación Pública N°33/2019 **ID 3671-33-L119 "EQUIPAMIENTO VIVIENDA PROGRAMA HABITABILIDAD"** a el proveedor **PEDRO VENTURA Y CIA .LTDA., RUT 86.697.600-7,** por un monto de $2.199.998.- impuesto incluido.

d) El contrato de fecha 1 de julio de 2019, suscrito entre el Municipio de Chillán Viejo y el proveedor **PEDRO VENTURA Y CIA .LTDA., RUT 86.697.600-7,** por un monto de $2.199.998.-

DECRETO:

1.- APRÙEBASE el contrato de la licitación pública **ID 3671-33-L119 "EQUIPAMIENTO VIVIENDA PROGRAMA HABITABILIDAD",** de fecha 1 de julio del 2019, suscrito entre el Municipio de Chillán Viejo y el proveedor **PEDRO VENTURA Y CIA .LTDA., RUT 86.697.600-7,** por un monto de $2.199.998.-

2.- NÒMBRASE como inspector Técnico del presente contrato a Rafael Palavecino Troncozo, Jefe Unidad de Intervención Familiar (JUIF), o quién lo subrogue.

3.- EMITASE, la orden de compra a través del portal www.mercadopublico.cl;

4.- IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente contrato a la cuenta 2140526004 Equipamiento para la Vivienda del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FERNANDO SILVA CARCAMO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FSC/HHH/OES/DRM/pchc.
DISTRIBUCION: Interesado, Secretario Municipal, DAF, SECPLA.

-2 JUL 2019

CONTRATO

En Chillan Viejo, **a 1 de julio de 2019**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, RUT. Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillan Viejo; representada por su Administrador Municipal, **FERNANDO SILVA CARCAMO C.I. N°1[redacted]** ambos domiciliados en calle Serrano Nº 300,del mismo domicilio y la empresa **PEDRO VENTURA Y COMPAÑÍA LIMITADA Rut.: Nº86.697.600-7,** con domicilio en Carlos Palacios N°299 Bulnes, Octava Región, representada por don **PEDRO ALONSO VENTURA ZAPATA**, cédula de identidad [redacted] en adelante el "El Proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al proveedor, el contrato **"EQUIPAMIENTO VIVIENDA PROGRAMA HABITABILIDAD"** de conformidad a licitación **N°33/2019 ID 3671-33-L119.**

SEGUNDO: El Proveedor, se compromete a ejecutar el contrato de conformidad a las Bases Administrativas Especiales, antecedentes técnicos, oferta entregada por el Proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: Precio del contrato
El precio total el contrato es de $ 2.199.998.- impuesto incluido

CUARTO: Forma de pago.
Será un único estado de pago una vez efectuada la recepción definitiva de las especies .
Para dar curso al estado de pago será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

a) Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, RUT Nº 69.266.500-7.
b) Recepción definitiva de las especies mediante certificado del ITO del contrato

QUINTO: Plazo de ejecución del contrato
El plazo de ejecución del contrato será de un día a contar del día siguiente de la firma del contrato.

SEXTO: Boleta de garantía
El proveedor hace ingreso de Boleta de garantía Nº 3918328 de fecha 27/06/2019 del Banco ITAU por un valor de $ 110.000.-, como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

SEPTIMO: Inspección Técnica
La Inspección Técnica será ejecutada por el funcionario nombrado en el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

OCTAVO: Daños a terceros
Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del contrato será de exclusiva responsabilidad del Proveedor.

NOVENO: Multas
La Municipalidad de Chillán Viejo podrá decidir la aplicación de multas por incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las presentes Bases. Se multarán la siguiente infracción:

- El atraso en el cumplimiento del plazo contractual hará incurrir al contratista en una multa por cada día atraso correspondiente a un **5 por mil del monto neto del contrato**.

El monto total de las multas, será descontado del pago de la factura.

DECIMO: Modificaciones o Término del Contrato
El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

1) Aplicación de más de tres multas
2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
3) Falta de respuesta a las solicitudes de la inspección Técnica.
4) Retraso en la entrega de la obra, conforme a los plazos y condiciones establecidas en la oferta técnica presentada por el adjudicatario.
5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "5", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

DECIMO PRIMERO: Domicilio de los contratantes
Los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

PEDRO VENTURA ZAPATA
REPRESENTANTE LEGAL
PEDRO VENTURA Y CIA LTDA.

FERNANDO SILVA CARCAMO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FSC/ HHH/OES/DRM/pchc.